

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 02° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 06 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-01/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido Verde Ecologista de México en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBBC.

Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-03/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de enero de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano XXXXXXXXXXXX en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de fecha 02 de diciembre de 2022.

Recurrente: ciudadano XXXXXXXXXXXX.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-04/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 11 de enero de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido Encuentro Solidario Baja California en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBEC.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-05/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 16 de enero de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido del Trabajo en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBEC.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-06/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 18 de enero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobada por el Consejo General derivado del procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021 y su acumulado.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-07/2023.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 19 de enero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido de la Revolución Democrática en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBC.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: RI-08/2023.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de febrero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Juan Arturo Salinas Pacheco en contra del acuerdo formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por el cual se ordena una medida de apremio.

Recurrente: Juan Arturo Salinas Pacheco.
Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.
Expediente: RI-09/2023.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de febrero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Odilar Moreno Grijalva en contra del acuerdo formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por el cual se ordena una medida de apremio.

Recurrente: Odilar Moreno Grijalva.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-10/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 16 de febrero de 2023 el IEEBC recibió a través de la Oficialía de Partes un medio de impugnación interpuesto por Antonio de Jesús Rosas Valenzuela en contra del acuerdo formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por el cual se ordena una medida de apremio.

Recurrente: Antonio de Jesús Rosas Valenzuela.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto por remitir al TJECB.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	• Fondo de pensiones	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	• Pensión.	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTROYA	• Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, asi como el pago de los salarios caidos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de</i></p>

				<p><i>antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se encuentra pendiente de que se radique en el Tribunal Colegiado.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10</p>

				<p>de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p>
--	--	--	--	---

			<p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han</i></p>
--	--	--	--

				<p><i>quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>Pendiente de que se dicte nuevo laudo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</i></p> <p><i>SEGUNDO:- Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las</i></p>

				<p>prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</p> <p>TERCERO:- Se CONDENAN a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional únicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparo directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones • \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad 	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	<p>en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.</p>

3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO 2021-DICIEMBRE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2023	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$4'787,198.15 M.N.	\$279,088.93 M.N.	\$279,088.93 M.N.	\$625,967.84 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$4'772,604.18 M.N.	\$268,772.65 M.N.	\$268,772.65 M.N.	\$5'014,533.59 M.N.
TOTAL		\$9'559,802.33 M.N.	\$547,861.58 M.N.	\$547,861.58 M.N.	\$5'640,501.43 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de

activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
TOTAL		\$806.00 M.N.

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
TOTAL		\$815,139.70 M.N.

- El Consejo General del INE durante el ejercicio fiscal 2021, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, se dio inicio con la ejecución de las mismas a partir de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021-DICIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2023	DESCUENTO DEL MES DE FEBRERO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$4'734,871.17 M.N.	\$371,110.52 M.N.	\$371,110.52 M.N.	\$3'177,807.73 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$8'377,741.71 M.N.	\$689,523.35 M.N.	\$689,523.35 M.N.	\$4'710,853.48 M.N.
TOTAL	\$13'112,612.88 M.N.	\$1'060,633.87 M.N.	\$1'060,633.87 M.N.	\$13'453,866.69 M.N.

- Asimismo, es importante señalar que, durante el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veinte**, en los términos descritos en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG107/2022	\$3'028,588.44 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG108/2022	\$746,095.06 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG112/2022	\$2'682,217.91 M.N.
Morena	INE/CG113/2022	\$22,000.00 M.N.
TOTAL		\$6'478,901.41 M.N.

- En el mismo tenor, en lo que respecta al Partido Acción Nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones: **INE/CG366/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado como INE/P-COF-UTF/01/2017/BC e **INE/CG376/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/217/2017/BC, en los términos que se describen a continuación:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG366/2022	\$1'877,161.06 M.N.
	INE/CG376/2022	\$515,723.64 M.N.
TOTAL		\$2'392,884.70 M.N.

- Además, respecto al Partido Revolucionario Institucional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución **INE/CG370/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2017/BC, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG370/2022	\$16'050,137.04 M.N.

- Por último, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG427/2022** para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente SG-RAP-32/2022, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG427/2022	\$1'284,241.22 M.N.
TOTAL		\$1'284,241.22 M.N.

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento¹ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

*Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.***

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**Énfasis en negritas añadido*

¹ LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de febrero del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Dictamen Número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento² aprobado por el Consejo General Electoral en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

1ª SESIÓN ORDINARIA 26 DE ENERO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se somete a consideración del Consejo General Electoral de Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el perfil de la ciudadana propuesta para ser designada como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California	El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/5acuerdo40cge.pdf
Acuerdo IEEBC/CGE01/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se designa a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente, y notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la persona designada, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada. TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 62. Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 225. El Acuerdo se encuentra publicado en el portal

² DICTAMEN NÚMERO QUINCE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Consultable en: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict15crppyf23extra.pdf>

	del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/acuerdos/6acuerdo1ord2023.pdf
Dictamen número uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos locales en Baja California para el ejercicio 2023, derivado del registro de Fuerza por México Baja California.	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California que realice las gestiones necesarias a efecto de garantizar la entrega de la prerrogativa de financiamiento público a Fuerza por México Baja California.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente Dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, y en el caso del partido Fuerza por México Baja California, para que dé cumplimiento a lo establecido en el considerando VI del presente Dictamen.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 63.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 64.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 54 al 61.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 226.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/8dict1crppyf1ord2023.pdf</p>
Dictamen número uno de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación de	SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad, respecto de los datos personales que serán recabados para el registro a la capacitación en materia de prevención	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 66.

<p>la “Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la Convocatoria y su Calendarización, 2023”.</p>	<p>y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.</p> <p>TERCERO. Hágase de conocimiento público la aprobación de los documentos aludidos en el Considerando III, numerales 1 y 2 del presente instrumento, a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos que establece el artículo 37 de los Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 227.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 54 al 61.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/9dict1cisynd1ord2023.pdf</p>
<p>Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la expedición de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que entren en vigor los lineamientos referidos en el acuerdo PRIMERO, proceda a su difusión entre las diferentes áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para publicar los puntos de acuerdo del presente Dictamen, así como los Lineamientos referidos en el acuerdo PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 67.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 228.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal</p>

	señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.	institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/10dict6csspenyra1ord2023.pdf
Dictamen número uno de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos, el programa operativo anual, la plantilla de personal y el manual de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 pesos.	CUARTO. Publíquese el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023 en el Periódico Oficial. QUINTO. Notifíquese al Congreso del Estado acompañando copia certificada del Dictamen y sus anexos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto. SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 229. Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 246. El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/11dict1ceaye1ord2023.pdf
2 ACTA 6 INFORMES	Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/1asesionordcge2023/

5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

6. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

El 13 de febrero de 2023 el IEEBC por conducto de su representación legal interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de Controversia Constitucional en contra de la aprobación por el Congreso de la Unión del decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL